



CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS SITIOS DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2021

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

A la vista de las solicitudes de interesados nacionales y extranjeros que se presentan con motivo de las Fiestas Patronales 2021, por este concepto y a tenor de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Alcorcón, publicada en el BOCM nº 37, de fecha 14 febrero de 2000, en el artículo 4, queda prohibido en el término de Alcorcón el ejercicio de venta ambulante en vehículos de carácter itinerantes, así como fuera de los lugares y fechas autorizadas sin perjuicio de lo anterior, el artículo 3, entre las modalidades establece en el apartado b): Excepcional y puntualmente en recintos o espacios reservados para la celebración de fiestas populares. Y en virtud de la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, así como el RD 199/2010, de 16 de febrero, siendo el objeto de esta Convocatoria autorizar una zona controlada para el ejercicio de esta actividad por los productos y artículos exclusivos de artesanía, objeto de la venta ambulante que se autoriza por motivos de fiestas o ferias, durante las Fiestas Patronales de septiembre de esta localidad.

Para la tramitación de las autorizaciones de la ocupación temporal de los terrenos de dominio público que se van a destinar para la Venta Ambulante en el Parque Los Castillos con motivo de las Fiestas Patronales 2021, se estará a lo dispuesto en las presentes Convocatoria, así como a la siguiente normativa:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1513/2005 de desarrollo de la Ley del Ruido.
- Orden 1797/2017, de 19 de junio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica de Alcorcón.
- Resto de Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Alcorcón aplicables.

SEGUNDA.- SOLICITANTES

Podrán solicitar un espacio para la venta de este concepto, interesados tanto nacionales como extranjeros.



TERCERA.- FORMA, PLAZO y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

- **FORMA:** Los interesados deberán de presentar solicitud según MODELO ANEXO I, en la que consignen: nombre y apellidos, domicilio, teléfono, correo electrónico, metros que se solicitan y actividad a desarrollar, adjuntando como documentación, del titular de la petición, la siguiente:
 - Nombre y apellidos del peticionario si es persona física o documentación social y composición accionarial si es persona jurídica.
 - NIF/CIF o DNI o pasaporte o Tarjeta de Residencia para ciudadanos comunitarios o Permiso de Residencia y Trabajo para los no comunitarios.
 - Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica.
 - Puesto/s o situado/s a que opta.
 - Descripción precisa de los artículos que pretende vender.
 - Descripción detallada de las instalaciones o sistemas de venta.
 - Número de metros que precisa ocupar.
 - Copia del alta correspondiente al epígrafe fiscal de actividades económicas (I.A.E.).
 - Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - Fotocopia del carnet profesional de comerciante ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, o Certificado de la solicitud de inscripción en el Registro.
 - Fotocopia de la póliza y del recibo del seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo del ejercicio de su actividad comercial, por un importe de 50.000€. La Póliza deberá estar en vigor dentro del **31 de agosto al 9 de septiembre** de 2021, siendo una Póliza sin franquicias de ningún tipo.
 - Declaración responsable para instalación de Feria debidamente cumplimentada, en la que el interesado manifiesta que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente, para la organización de la actividad**, según modelo que se adjunta en ANEXO II a la presente.

Las copias se acompañarán de sus originales para su cotejo y compulsas.

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN:** hasta el **martes 3 de agosto de 2021**
- **LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, sito en la Plaza Reyes de España s/n de esta localidad, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la documentación presentada no reúne los requisitos y documentos exigidos anteriormente, dicha documentación podrá ser subsanada en un plazo no superior a **diez días naturales**, desde la publicación de listado provisional y requerimiento por la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y NÚMERO DE PUESTOS

- **3.1.- ADMISIÓN:** Se admitirán y listarán todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos en la Convocatoria Específica, y se agruparán por artículos de artesanía y estableciendo un límite en cada uno para garantizar la variedad.
- **3.2 ADJUDICACION:** se adjudicará puesto por orden riguroso de entrada en el Registro General del Ayuntamiento a aquellas solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en Convocatoria Específica, hasta completar los **30 puestos disponibles**, quedando el resto en lista de espera, siempre que la solicitud haya sido presentada antes del 3 de agosto.



QUINTA.- TASA Y FORMA DE PAGO

El interesado deberá abonar la tasa municipal según establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público local en vigor, número 8, art. 19 epígrafe E, apartado E.3. Puestos de Temporada no instalados en el Recinto Ferial por metro cuadrado o fracción y día o fracción 0,412488€, que resulta una cantidad de 15 m2 x 8 días, **total 49,50€**, siendo la fecha límite para el pago el 16 de agosto de 2021, y en todo caso antes de la instalación; se exigirá en régimen de autoliquidación, que deberá practicarse con la solicitud de la preceptiva autorización municipal.

SEXTA.- AUTORIZACIÓN

- Ésta, únicamente contempla productos y artículos exclusivos objeto de venta ambulante por motivos de fiestas o ferias; artesanía.
- Queda prohibida la venta de todo tipo de productos alimenticios y derivados, así como productos falsificados.
- La autorización estará sujeta, en todo caso, al *INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS SITIOS DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2021*, de fecha 21.07.2021 que dice del literal:

“La instalación de estos puestos, a la vista de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y aplicando las prescripciones del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, artículo 75, debe considerarse que se corresponde con un uso común especial sometido a licencia o autorización administrativa.

En estos supuestos las autorizaciones o licencias deberán cumplir:

PRIMERO: En primer término, las previsiones de la Orden 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

En general resultarán aplicables las previsiones de sus apartados Séptimo. *Deber de precaución y protección. Medidas de prevención e higiene de aplicación general para toda la población*; Octavo. *Medidas de higiene y prevención generales para el personal trabajador* y Undécimo. *Medidas generales de prevención e higiene exigibles a todas las actividades*.

Y especialmente el apartado Decimotercero. *Medidas y condiciones para los mercados que desarrollan su actividad en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria*, en el que textualmente se establece

1. Los mercados que desarrollan su actividad en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, comúnmente denominados mercadillos, limitarán la afluencia de clientes a un máximo del setenta y cinco por ciento del aforo permitido, debiendo adoptarse las medidas oportunas para evitar aglomeraciones y para asegurar el mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros, así como el uso de mascarilla cuando sea obligatorio.

Los establecimientos situados en estos espacios tendrán el horario legalmente autorizado.
([20])



2. Con objeto de poder asegurar en todo momento el cumplimiento de la distancia de seguridad interpersonal los Ayuntamientos podrán aumentar la superficie destinada al mercadillo, trasladar su ubicación, habilitar nuevos días para el ejercicio de la actividad, prever funcionamiento alterno de los puestos autorizados, ampliar horarios o adoptar cualesquiera otras medidas de efecto equivalente.

3. Los espacios en los que se celebren los mercadillos deberán estar delimitados mediante vallado o cualquier otro medio que permita su delimitación. La distancia entre puestos deberá garantizar que se eviten aglomeraciones en el recorrido y que se respete la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros entre los consumidores, distancia que deberá cumplirse asimismo entre los vendedores dentro de cada puesto.

Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal entre clientes, con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo.

4. Durante todo el proceso de atención al consumidor deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre el vendedor y el consumidor.

5. Deberán mantenerse en todo momento adecuadas medidas de higiene, procediendo a la limpieza y desinfección de los puestos antes y después de su montaje con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes, especialmente mostradores y mesas u otros elementos de los puestos, mamparas, en su caso, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador. Se mantendrá asimismo una adecuada higiene y limpieza en los vehículos de carga.

6. Deberán ponerse a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles, y, en todo caso, en la entrada del recinto del mercadillo, así como en cada uno de los puestos autorizados.

7. Los Ayuntamientos podrán, asimismo, autorizar la reanudación de la actividad de comercio ambulante en la modalidad de puesto aislado en vía pública (puestos de temporada), en los que se deberán cumplir las medidas de distancia de seguridad interpersonal y protección de trabajadores y clientes establecida en los apartados anteriores.

8. Los Ayuntamientos deberán comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo las modificaciones realizadas para adaptar el funcionamiento de los mercadillos a lo dispuesto en los apartados anteriores, no siendo requeridos los informes previos a los que hace referencia el artículo 6.2 de la Ley 1/1997, de 8 de abril, Reguladora de la Venta Ambulante.

Atendiendo a lo anterior la distribución de puestos y el vallado perimetral deberá cumplir las normas anteriormente transcritas.

SEGUNDO: El procedimiento para otorgar las licencia o autorizaciones será el establecido en el artículo 77 del RBEL, en el que se dispone:

Art. 77. 1. El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.



2. Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

3. No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás, lo serán o no según se previera en las Ordenanzas.

TERCERO: EL contenido de las autorizaciones deberá reflejar lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal:

Art. 15. - Contenido de las autorizaciones:

1. - El Ayuntamiento expedirá las autorizaciones en documento normalizado en el que se hará ~~constar~~

a) Identificación del titular y en su caso, la de las personas con relación laboral autorizada, quevaya a desarrollar la actividad en nombre del titular.

b) Modalidad de comercio ambulante para la que se habilita la autorización.

c) Ubicación precisa del puesto con su correspondiente identificación numérica, especificación de la superficie ocupada y tipo de puesto que haya de instalarse.

d) Productos autorizados para la venta.

e) Días y horas de celebración del mercadillo, en los que podrá ejercerse la venta.

f) Tasa que corresponda satisfacer por el ejercicio de la actividad.

g) En su caso, condiciones particulares a las que se sujeta el titular de la actividad incluyendo las de carácter higiénico sanitario cuando así proceda.

2. - Deberán ser exhibidos por el comerciante durante el ejercicio de la actividad, en lugar perfectamente visible para el público y la autoridad, a efectos de identificación en posibles reclamaciones, los originales o copias debidamente compulsadas de la autorización municipal y del Carné Profesional a la que se refiere el art. 31 del Decreto 17/98 de 5 de febrero”.

SÉPTIMA.- INSPECCIÓN

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, deberán cumplir las siguientes obligaciones en el ejercicio de su actividad comercial:

- Tener expuesto y en modo visible la Resolución de autorización y el recibo de pago serán las credenciales para facilitar la rápida inspección de las autoridades.
- Tener expuesto al público, en lugar visible, los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).
- Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.



OCTAVA.- LUGAR AUTORIZADO, DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS

Determinada la zona por el servicio, se señalará adecuadamente el lugar concreto, marcándose los espacios, del número 1 al 30, con pintura inalterable y con la debida antelación (antes del día 31 de agosto de 2021) y numerados en módulos. Los puestos deberán estar dotados de estructura tubular desmontable, a los que se tendrá que dotar de toldos. Los puestos tendrán con carácter general una longitud mínima de cinco metros, separados entre sí por un metro y medio lineal, que constituyen cada puesto, y con los requisitos mínimos de las citadas, de tal manera que sea coincidente el número de autorización con el del situado y el del recibo de pago, dado que tiene que existir un número limitado de los mismos. Una vez que un situado tenga un titular de la ocupación, tendrá una señal visible de un color que lo identifique.

Por consiguiente, en cuanto a la demarcación de las parcelas, los metros adjudicados a un titular, constituyen el módulo a ocupar y que son el número que se haya asignado a los mismos. y que individualmente es una parcela o puesto.

NOVENA.- LIMITACIONES

1.- Concretada y determinada la zona habilitada como recinto para la venta ambulante con motivos de las fiestas o ferias, señalización del lugar, demarcación de las parcelas y numeración de las mismas, los interesados deberán de dejar expedita en todo caso la acera disponible, por lo que no se podrá situar el puesto en la entrada de edificios de acceso público, establecimientos comerciales, industriales, ni delante de escaparates ni exposiciones ni en lugares que dificulten tales accesos a la circulación peatonal.

2.- **Queda prohibida la colocación del generador o elemento similar en la parte delantera del puesto, a fin de evitar molestias a los usuarios.**

3.- Queda establecido el funcionamiento de los puestos durante los días:

- Hasta las 1:00 horas: viernes 3 de septiembre, sábado 4 de septiembre, martes 7 y miércoles 8 de septiembre.
- Hasta las 24:00 horas: miércoles 1, jueves 2, lunes 6 de septiembre.

4.- **Queda prohibido en este caso los ruidos, músicas y sonidos por encima de los 65 dB hasta las 23.00 horas y los 45 dB a partir de las 23.00 horas. En caso de no atender a esta prohibición, podrá adoptarse como medida cautelar la retirada inmediata de los elementos musicales instalados, en virtud de lo establecido en la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, y la demás normativa aplicable vigente.**

5.- Quedan prohibidos los puestos situados fuera de la zona no autorizada.

6.- **Quedan prohibidos los situados que no monten estructura.** Los puestos tendrán solidez suficiente para no derrumbarse. Además, la instalación eléctrica dispondrá de los automáticos de protección adecuados y se realizará con boletín de instalador autorizado. Y si la instalación es de gas, cuando exista, se realizará con boletín de instalador autorizado o revisión de la compañía suministradora de la instalación.

7.- Quedan prohibidos los situados cuya actividad no sea la propia de la artesanía. En los puestos solamente se podrán realizar las actividades comerciales presentadas en la solicitud, y en cualquier caso de conformidad con las especificadas en las presente Convocatoria, no permitiéndose por tanto cualquier otra distinta.



8.- Si el autorizado no ocupase el lugar adjudicado en el primer día, perderá el derecho a ocupar el situado y el importe de la tasa abonada, salvo causa justificada (enfermedad, operación, defunción). Dicho lugar podrá ser autorizado, previo pago de la tasa correspondiente al solicitante que conste en el listado de suplentes al efecto, en su caso.

9.- No se podrá realizar tipo alguno de cesión o subarriendo del uso del puesto asignado, siendo nulo de pleno derecho cualquier tipo de acuerdo al respecto, debiendo el adjudicatario comunicar a la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores del Ayuntamiento de Alorcón, la identificación del personal que va a estar a cargo de la actividad que desarrolle

10.- El Ayuntamiento no será responsable de ningún tipo de accidente que pudiera ocurrir en estas instalaciones por culpa o negligencia del personal, con ocasión de daños a terceros, así como robos, sustracciones o incendio.

11.- Será por cuenta del adjudicatario el cumplimiento de medidas de higiene y seguridad durante los usos autorizados de la parcela, debiendo dejar esta a la finalización de la feria, limpia y en las mismas condiciones en las que la recibieron, así como realizar limpieza y aseo diario de la parcela y zona aledaña a la misma, debiendo depositar la basura diaria en los oportunos puntos de recogida habilitados en el Recinto Ferial o la Isla Ecológica más cercana, no pudiendo acumularla en la parcela.

12.- El tiempo de duración máximo de instalación y funcionamiento será:

DESDE las 17:00 horas del miércoles 1 de septiembre de 2021.

HASTA las 12:00 horas del jueves 9 de septiembre de 2021.

DÉCIMA.- SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD DE LOS PUESTOS

Los puestos de venta ambulante deberán autoabastecerse de energía para su instalación, mediante grupos electrógenos, dentro del lugar reservado por el Ayuntamiento para tal fin. El cableado utilizado no podrá cruzar zonas de tránsito peatonal y ajardinadas, salvo en los lugares habilitados para ello.

Obligatoriamente los grupos electrógenos tendrán que colocarse en la parte posterior o lateral del puesto.

UNDECIMA. - INCUMPLIMIENTOS

1.- Se considera **INFRACCIÓN LEVE**:

- Instalar o montar los puestos antes del horario autorizado de instalación.
- Colocar la mercancía en los espacios destinados a pasillos y espacios entre puestos.
- Aparcar el vehículo del titular durante el horario de celebración del mercadillo, en el espacio reservado para la ubicación del puesto.
- No exhibir, durante el ejercicio de la actividad, y en lugar perfectamente visible, la autorización municipal, los precios de venta al público y las facturas de compra de las mercancías, así como no tener Hojas de Reclamaciones.
- No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada, no depositar la basura en los lugares habilitados en el Parque Los Castillos a tal efecto y/o acumular basura en la parcela y zonas aledañas.
- Colocar enseres fuera del espacio autorizado, así como el tendido aéreo eléctrico.
- Estacionar y permanecer vehículos afectos a la actividad fuera del periodo y zona autorizada.



2.- Se considera **INFRACCIÓN GRAVE:**

- La comisión de tres infracciones leves.
- Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio de la venta ambulante.
- No estar al corriente de pago de los tributos correspondientes.
- Ejercer la actividad sin estar inscrito en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid.
- Instalar puestos o ejercer la actividad sin autorización municipal.
- El desacato, resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.
- Obtener el suministro eléctrico en puntos de acceso no autorizados.
- Circular con vehículos por las zonas ajardinadas.
- Incumplir los horarios establecidos.
- Superar los límites sonoros tanto en emisión como en inmisión, de acuerdo con esta Convocatoria y la regulación de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Alorcón.
- La venta y/o elaboración de cualquier tipo de producto alimenticio y derivados.

3.- Se considera **INFRACCIÓN MUY GRAVES:**

- La comisión de tres infracciones graves.
- La ocupación de más espacio del autorizado.
- El ejercicio de actividades no autorizadas o sin el oportuno permiso municipal.
- No respetar las características exigidas para el puesto.
- Portar, dentro de los recintos, armas u otra clase de objetos que puedan usarse como tales, sin perjuicio de las responsabilidades penales que de ello se derive.
- Desobedecer las decisiones reglamentarias de la autoridad municipal sobre medidas a adoptar en relación con los locales o con el desarrollo de los espectáculos.
- Faltar el respeto al público o provocarle intencionadamente reacciones susceptibles de alterar el orden.
- Explosionar petardos o utilizar armas de fuego, antorchas encendidas o luces de bengala, sin perjuicio de las responsabilidades penales que de ello se derive.
- Subarrendar o celebrar cualquier contrato que implique el ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada, que deberá estar presente en todo momento en que se realice la actividad.
- La colocación del grupo electrógeno delante del puesto, invadiendo la calzada.

DUODECIMA. - PENALIZACIONES: CUANTÍA Y FORMA DE SATISFACER LAS MULTAS. -

La potestad sancionadora, se ejercerá por el Ayuntamiento de Alorcón de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid en relación con la Ley 39/2015, de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Será de aplicación a los efectos de tipificación, lo dispuesto en el capítulo 2º del Título IV de la Ley 17/1997, de 4 de julio de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid y el R.D. 2816/1982, por el que se aprueba su Reglamento, así como demás disposiciones locales de aplicación, incluidas las Ordenanzas Municipales que correspondan.

Las infracciones mencionadas en la Base anterior serán objeto de la imposición de las siguientes penalizaciones de acuerdo con esta graduación:



- **INFRACCIÓN LEVE:** De 20 a 40 €.
- **INFRACCIÓN GRAVE:** De 41 a 90 €.
- **INFRACCIÓN MUY GRAVE:** De 91€ a 150 € e inhabilitación para presentar solicitudes y ser adjudicatario durante 2 años de instalación de puesto de venta ambulante, atracción o caseta municipal, requisito de la mercancía y levantamiento de la instalación.

En Alcorcón a día de la fecha de la firma

JEFA DE SERVICIO DE CULTURA,
PARTICIPACIÓN Y MAYORES



ANEXO I

**DECLARACIÓN JURADA PARA PARTICIPAR EL PROCESO DE INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA MBULANTE
FIESTAS PATRONALES 2021-EXPDTE Nº 146/2021. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 3 DE AGOSTO DE
2021**

1.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE.

1.1 Nombre y apellidos o razón social: _____
N.I.F. o C.I.F. nº: _____ Tlfno. de contacto _____
representado por: _____
N.I.F. o C.I.F. nº: _____ Tlfno. de contacto _____

1.2 Domicilio a efecto de notificaciones: _____
número _____ piso _____ código postal _____ población _____
E-MAIL (como medio preferente a efectos de notificación) _____

2.- DESCRIPCIÓN:

- 15 M2/-PRECIO TASA OCUPACIÓN 49,50€
- ACTIVIDAD A DESARROLLAR _____
- PUESTO/S O SITUADO/S AL QUE OPTA _____
- DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS ARTÍCULOS QUE PRETENDE
VENDER _____
- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS INSTALACIONES O SISTEMAS DE
VENTA _____

3.- DOCUMENTACIÓN que deberá acompañar para completar la solicitud a efectos de valoración.

- NIF/CIF o DNI o pasaporte o Tarjeta de Residencia para ciudadanos comunitarios o Permiso de Residencia y Trabajo para los no comunitarios.
- Teléfono y correo electrónico de contacto
- Copia del alta correspondiente al epígrafe fiscal de actividades económicas (I.A.E.).
- Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, **a nombre del peticionario.**
- Fotocopia del carnet profesional de comerciante ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, o Certificado de la solicitud de inscripción en el Registro.
- Fotocopia de la póliza y del recibo del seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo del ejercicio de su actividad comercial.
- Declaración responsable para instalación de Feria debidamente cumplimentada, en la que el interesado manifiesta que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente, para la organización de la actividad, según modelo que se adjunta en anexo I a la presente.

4.- SOLICITANTE

El/la firmante, cuyas circunstancias personales se indica, mediante la presente Declaración Responsable manifiesta que cumple los requisitos establecidos en Convocatoria Específica aprobada por Resolución de la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, relativas a la adjudicación mediante sorteo de los sitios para la instalación de Puestos de Venta Ambulante, con motivo de las Fiestas Patronales 2021, y que son ciertos todos los datos declarados, y la aceptación de dicha Convocatoria.

Alcorcón, a _____ de _____ de 2021

Sello

El/la Solicitante / Representante

Deberá firmar también el/la propio/a interesado/a o aportarse documento que acredite la representación

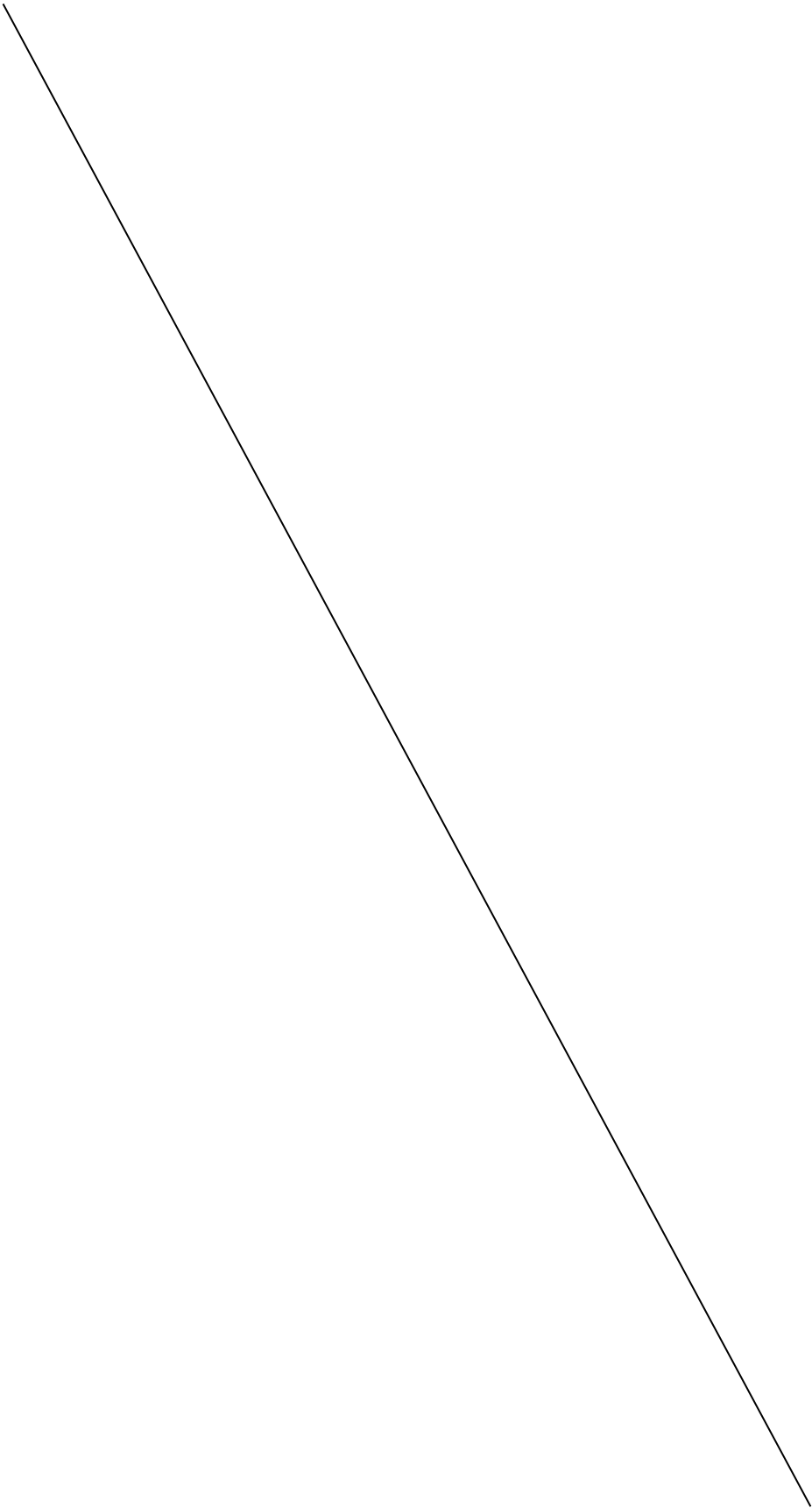
Si el interesado desea conservar una copia registrada de su instancia, debe venir provisto de una fotocopia de la misma.



Ayuntamiento de Alcorcón
Concejalía de Cultura, Participación y Mayores

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es , o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es





ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INSTALACIÓN DE PUESTO VENTA AMBULANTE FIESTAS
PATRONALES 2021. EXPDTE: 146/2021

1.- Datos del/la solicitante.

Nombre y apellidos o razón social: _____
N.I.F. o C.I.F. nº: _____ Tlfno. de contacto _____
representado por: _____
N.I.F. o C.I.F. nº: _____ Tlfno. de contacto _____
Domicilio a efecto de notificaciones: _____
número _____ piso _____ código postal _____ población _____
E-MAIL (como medio preferente a efectos de notificación) _____

2.- EMPLAZAMIENTO

3.- DESCRIPCIÓN (Señale con una X el tipo que corresponda y detalle la actividad a desarrollar)

- Instalaciones en vehículos remolques y similares. _____

 Instalaciones desmontables y/o con lonas y otros materiales combustibles. _____

4.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

- Documento que justifique la autorización del Ayuntamiento para la ocupación del espacio del Dominio Público.

5.- Los documentos que se indican al dorso deberán encontrarse en la propia instalación y a disposición de los funcionarios de la Administración.

6.- Solicitud. El/la firmante, cuyas circunstancias personales se indica, mediante la presente declaración responsable manifiesta que cumple los requisitos establecidos en la Normativa Vigente para la organización del espectáculo/actividad recreativa/apertura del establecimiento que se indica, que dispone antes del inicio de la actividad de la documentación señalada al dorso, que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo a que se refiere la solicitud, que se responsabiliza del adecuado funcionamiento y seguridad del negocio/atracción/puesto venta ambulante, y que son ciertos todos los datos declarados.

Alcorcón, a _____ de _____ de 2021

El/la Solicitante

El/la Representante

deberá firmar también el/la propio/a interesado/a o aportarse documento que acredite la representación

Si el interesado desea conservar una copia registrada de su instancia, debe venir provisto de una fotocopia de la misma.



ACTIVIDADES SUJETAS A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

La documentación de la que deberá disponer el titular antes del inicio de la actividad:

- Boletín eléctrico de la instalación, hoja de ruta y certificado de montaje eléctrico, en conformidad con el RD 842/2002
- Contrato de mantenimiento con empresa mantenedora homologada de los elementos de protección contra incendios, debiendo contar al menos con extintores 21 A – 113 B
- En caso de que haya instalación de gas, certificado de la correcta instalación por instalador autorizado, conforme al RD 919/2006.
- En caso de que se utilicen lonas y/o otros materiales de cerramiento/decoración combustibles, certificado de ignifugación y de seguridad del montaje realizado.
- Documentación que acredite haber recibido la formación necesaria para la manipulación de alimentos.
- Contrato con empresa autorizada para la recogida de residuos como es el aceite de las frituras.
- Albaranes o facturas de compra de todos los productos de alimentación.
- Hojas de reclamaciones oficiales.

En virtud del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos de la UE (2016/679) y el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y de Garantía de Derechos Digitales de 5 de diciembre, los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es , o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es